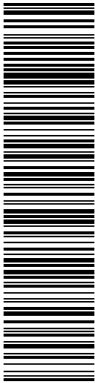


DOCUMENTO CONVENIO: 12. CONVENIO ENI LA CORONADA arroyo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EWAZC-5IRTF-R0C8E Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/03/2022 12:51	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2091216.EWAZC-5IRTF-R0C8E-2B324FC4E5E9AFDCC38C6E716F3BFFDE6F62) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Cristian Maldonado Muñoz (1 de 1)
Aprobado por:
Fecha Firma: 30/03/2022
HASH: b0e67e89588181281d7d98f6c91040d



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 358

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “OBRA DE PASO ARROYO LA PILILLA” DENTRO DEL PLAN DE EMERGENCIA O NECESIDAD INFRAESTRUCTURAS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

INTERVINIENDO

De una parte D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, CRISTIAN MALDONADO MUÑOZ en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de La Coronada, cargo para el que fue nombrado por acuerdo plenario de fecha para el que fue nombrado por acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019 en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en Derecho, con plena capacidad y legitimación para formalizar el presente convenio, y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: “La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.”, que a su vez determina que “Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

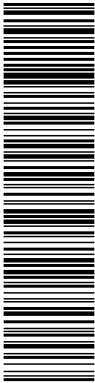
De la misma forma, es competencia de la Diputación, conforme al citado artículo 36, apartado b, “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión” y apartado d, “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

Área de Fomento



Cód. Validación: 9PEC7CDTCNAG6F63JESLY9A2F | Verificación: https://lacoronada.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

DOCUMENTO .CONVENIO: 12. CONVENIO ENI LA CORONADA arroyo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EWAZC-5IRTF-R0C8E Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/03/2022 12:51
	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2091216.EWAZC-5IRTF-R0C8E-2B324FC4EE5F9AFDCC38C6716F3BFBFDE6E62) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 358

TERCERO.- El apartado 3 de la base 42, de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz para 2022 establece que la Diputación Provincial de Badajoz, con cargo a recursos propios y en el ejercicio de la competencia que ostenta en virtud del artículo 36.2.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en su prestación mediante la aprobación de Planes Provinciales.

CUARTO.- La Disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones establece que *"las subvenciones otorgadas para financiar obras y servicios de competencia municipal, que se encuentren incluidas en alguno de los Planes de cooperación a las obras y servicios municipales, Planes especiales u otros instrumentos específicos de colaboración y asistencia a los municipios, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y los reglamentos que la desarrollen"*.

QUINTO.- Para el año 2022, la Diputación de Badajoz ha aprobado dentro de su presupuesto un Plan Provincial denominado Plan de Emergencia o Necesidad Infraestructuras Servicios Públicos Básicos que incluye obras y actuaciones en infraestructuras y servicios, motivados por causas sobrevenidas, imprevistas, urgentes o de emergencia, que no puedan ser asumidas sólo con fondos propios municipales, y que no puedan demorarse, pudiendo estar dichas actuaciones, excepcionalmente, cofinanciadas también por otras administraciones.

SEXTO.- Con fecha 15/02/2022 y registro de entrada número 5851 el Ayuntamiento de La Coronada solicita a esta Diputación la cooperación económica a través del Plan de Emergencia o Necesidad Infraestructuras Servicios Públicos Básicos para realizar las obras necesarias para "Obra de paso Arroyo la Pililla" en dicha localidad, actuación que no puede demorarse debido a: *"En primer lugar, la actuación proyectada tiene por finalidad resolver el expediente sancionador por ejecución de obras en zona de dominio público hidráulico aperturado por Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se insta a este Ayuntamiento que proceda a retirar, de forma inmediata, un cerramiento y a la demolición de la obra de paso existente en la actualidad. Se pretende ante ese Organismo, justificar la idoneidad del revestimiento de hormigón existente en la zona de actuación, y proponer la construcción de una nueva obra de paso formada por un vado o paso-vadén a base de marcos de hormigón prefabricados con capacidad para desaguar la avenida extraordinaria con periodo de retorno de 500 años.*

En segundo lugar, evitar, con la realización de esta inversión, las inundaciones que se producen en esta zona, muy transitada tanto por el acceso al pabellón polideportivo y a la nave multiusos como a las viviendas contiguas, ya que el citado arroyo, que sirve de cauce natural cuando las aguas superan el nivel normal, pone en grave peligro a la población, además de anegar las propiedades colindantes, hecho que da lugar a numerosas quejas en el consistorio por parte de los propietarios y vecinos, que ven con en algunos momentos hay acumulación de basuras y ratas arrastradas por las aguas. Por un lado es muy urgente la paralización del expediente sancionador de CHG que se encuentra ya en fase de Resolución de imposición de multa coercitiva y por otra parte, la realización de la obra no admite demora ya que se considera imprescindible que esté ejecutada antes de las potenciales tormentas o lluvias que pudieran producirse en las épocas propicias para ellas."

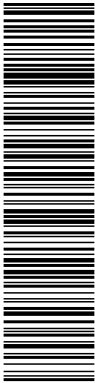
SÉPTIMO.- El coste que esta inversión supone no puede ser asumida sólo con fondos propios municipales, debido a: *"La situación económica de la Corporación permite una cofinanciación máxima del 10% del coste de esta actuación, debido a que ya están previstas en el presupuesto de 2022 otras actuaciones con financiación municipal como la obra "Mejora de accesibilidad de Calle Laguna, Infraestructura de Calle Antonio Machado y Mejora de la rotonda de la Plaza de la Constitución, así como el gasto en el*

Área de Fomento



Cód. Validación: 9PEC7CDTCNAGEF63JESLY9A2F | Verificación: <https://lacoronada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

DOCUMENTO CONVENIO: 12. CONVENIO ENI LA CORONADA arroyo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EWAZC-5IRTF-R0C8E Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/03/2022 12:51
	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2091216.EWAZC-5IRTF-R0C8E-2B324AFC4E5E9AFDCC38C6E716F3BF8FDE6F62) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 358

mantenimiento de servicios como el Centro de Día y Residencial, Piscina Municipal o el Centro de Educación Infantil Municipal, entre otros".

OCTAVO.- Entre las singularidades procedimentales de la ejecución del Plan se permite que las actuaciones objeto del mismo sean ejecutadas por la entidad local beneficiaria de la inversión, lo cual queda puesto de manifiesto por el ayuntamiento en su solicitud.

NOVENO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común" y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, establece que: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Y que conforme al artículo 57 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban."

DÉCIMO.- La Base número 42.3.b) de las de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Badajoz, regula la cooperación de la Entidad Provincial mediante Planes Provinciales, especiales u otros instrumentos específicos de colaboración, que pueden materializarse mediante la ejecución directa de las actuaciones por la Diputación Provincial, de oficio o a solicitud del beneficiario, estando la dirección técnica a cargo de los servicios provinciales del Área de Fomento, pudiendo ser objeto, en su caso, de contratación externa, y debiéndose imputar los créditos al concepto 650 del estado de gastos y subprograma que corresponda, o bien por la entidad beneficiaria de la inversión/servicio, imputándose , en este aso, los artículos 46 o 76 y política de gasto 94.

En base a todo lo anterior, se estima oportuno articular una cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de La Coronada, para la gestión y ejecución de la obra pública correspondiente a la actuación "Obra de paso Arroyo la Pililla" estando sus actuaciones sujetas a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETO.- El presente convenio de cooperación, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de La Coronada para la gestión y ejecución integral de la obra pública correspondiente al Proyecto "Obra de paso Arroyo la Pililla" con financiación conjunta de dicho Ayuntamiento y de la Diputación de Badajoz a través de su Plan de Emergencia o Necesidad

Área de Fomento



Cód. Validación: 9PEC7CDTCNAGEF63JESLY9A2F | Verificación: https://lacoronada.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

DOCUMENTO CONVENIO: 12. CONVENIO ENI LA CORONADA arroyo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EWAZC-5IRTF-R0C8E Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/03/2022 12:51
	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 12:51



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 358

Infraestructuras Servicios Públicos Básicos incluido en el Presupuesto del año 2022, y sin perjuicio de la existencia de otras fuentes de financiación ajenas a las dos administraciones anteriores.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Conforme al artículo 48.4 de la Ley 40/2015, los compromisos financieros y de gestión que asumen las partes son las siguientes:

A) Ayuntamiento de La Coronada:

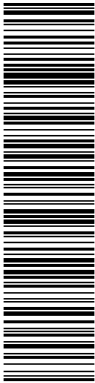
- 1) Llevar a cabo la gestión y ejecución de la obra "Obra de paso Arroyo la Pililla", directamente por el Ayuntamiento con medios propios o ajenos, en cuyo caso deberá llevar a cabo la licitación con arreglo a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para lo que será necesario contar con la financiación total del proyecto para poder iniciar la licitación correspondiente.
 - 2) Contribuir a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 4.800,88 € con cargo a la aplicación 153,619,00 del presupuesto aprobado en el ejercicio 2022. Dicho importe procederá bien de sus propios fondos o bien de fondos ajenos recibidos de otras fuentes de financiación o administraciones, o de ambos.
 - 3) Responsabilizarse del cumplimiento de las disposiciones legales de carácter técnico en el desarrollo de la actuación que enmarca el presente convenio, no correspondiendo a esta Diputación de Badajoz la supervisión de la obra, ni ninguna comprobación de carácter técnico, salvo casos excepcionales, debidamente motivados, en los que medie una solicitud y autorización expresa.
 - 4) Informar a la Diputación Provincial de Badajoz si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, aportando un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada debiendo Diputación aprobar formalmente las mismas.
- Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la aportación provincial.

- 5) Tener ejecutada y pagada la actuación antes del **31 de diciembre de 2023**
- 6) Informar o publicitar el proyecto subvencionado con el Plan de Emergencia o Necesidad Infraestructuras Servicios Públicos Básicos dejando constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>. En el caso en que la inversión subvencionada sea inferior a 5.000 € no existe obligación de instalar cartel informativo o publicitario
- 7) Justificar la aportación recibida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución y pago. Se podrá solicitar a través de la Comisión de Seguimiento y acordar en adenda al convenio, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Para la justificación, la entidad local beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

Área de Fomento



DOCUMENTO .CONVENIO: 12. CONVENIO ENI LA CORONADA arroyo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EWAZC-5IRTF-R0C8E Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/03/2022 12:51
	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2091216.EWAZC-5IRTF-R0C8E-2B324AFC4E52F9AFDCC38C6E716F3BFBFDE6E62) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 358

- a) Certificado debidamente firmado por el Secretario-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento, en el que se acredite fehacientemente:
- La realización, el pago y la liquidación de la actuación, objeto del presente convenio.
 - La aportación provincial se ha destinado a los fines establecidos.
 - Inexistencia de otras fuentes de financiación, que, sumadas a la aportación provincial y municipal, excedan del coste total de la actuación.
- b) Carta de pago del ingreso recibido.
- c) Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del PLAN DE EMERGENCIAS, URGENCIAS Y NECESIDADES IMPREVISTAS.
- d) Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

- 8) Conforme al artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones con la Diputación. En caso de no estar al corriente el ayuntamiento autoriza a la Diputación a que compense de oficio el importe debido, con cargo a la parte que la Diputación aporte.
- B) Por su parte, la **Diputación Provincial de Badajoz:**
- Contribuirá a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 43.207,95 euros con cargo a la aplicación 316/94210/76200/1100 denominada "Subv. Capital por Actuaciones de Emergencia" del Presupuesto aprobado para el Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz en el ejercicio 2022. La entidad local recibirá el importe íntegro de la aportación provincial de forma anticipada, con el carácter de "a justificar", a partir de la notificación de la firma del presente convenio.
 - Si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, las mismas deberán ser aprobadas formalmente por la Diputación de Badajoz en virtud de anexo remitido por el ayuntamiento donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La financiación del proyecto se realizará de la siguiente manera:

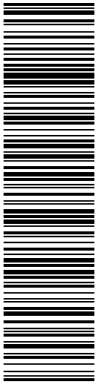
Anualidad	Entidad	Financiación
2022	Diputación	43.207,95 €
	Ayuntamiento de la Coronada	4.800,88 €
TOTAL		48.008,83 €

Área de Fomento



Cód. Validación: 9PEC7CDTCNAGEF63JESLY9A2F | Verificación: https://lacoronada.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

DOCUMENTO CONVENIO: 12. CONVENIO ENI LA CORONADA arroyo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EWAZC-5IRTF-R0C8E Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/03/2022 12:51
	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2091216.EWAZC-5IRTF-R0C8E-2B324AFC4E5E9AFDCC38C6E716F3BFFDE6E62) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 358

Cualquier baja o ahorro que se produzca en la adjudicación o en la ejecución de la obra repercutirá en primer lugar a la aportación a realizar por el ayuntamiento de La Coronada.

Si por el contrario, de la ejecución de la obra, resulta necesaria la realización de una modificación del contrato que dé lugar al incremento del precio adjudicado, el aumento deberá ser asumido por la entidad local beneficiaria.

Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.

La aportación de la Diputación de Badajoz se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la misma, pueda superar tal importe.

Debido a la necesidad de llevar a cabo la actuación se establece el pago previo de la subvención, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La entidad local beneficiaria recibirá el importe íntegro de la subvención concedida de forma anticipada con el carácter de “a justificar”, a partir de la notificación de la presente resolución de concesión.

Queda excluida expresamente esta inversión de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados al beneficiario, al ser éste Administración Pública.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

En relación con la actuación, se admiten los gastos devengados desde el 1 de enero de 2022.

La presentación de los documentos justificativos señalados en la estipulación 2.A).6 no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de la actuación. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a la entidad beneficiaria, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

Si la justificación es insuficiente, por no haber ejecutado la totalidad de los fondos percibidos, junto con la documentación exigida para la justificación deberá aportarse carta de pago de la cantidad no dispuesta, cuyo abono se realizará a la cuenta ES03 3009 0001 2025 45504629 el ingreso deberá indicar que se corresponde a la devolución de la aportación para la ejecución de la actuación “Obra de paso Arroyo la Pililla”.

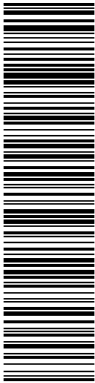
Una vez conocido el ingreso, se dictará resolución aceptando el mismo y reclamando los intereses de demora desde el momento del pago hasta el día en que se materializa la devolución, quedando no obstante pendiente la revisión de la justificación presentada para el caso de que no fuera admisible en su totalidad.

Área de Fomento



Cód. Validación: 9PEC7CDTCNAGEF63JESLY9A2F | Verificación: <https://lacoronada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

DOCUMENTO .CONVENIO: 12. CONVENIO ENI LA CORONADA arroyo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EWAZC-5IRTF-R0C8E Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/03/2022 12:51
	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2091216.EWAZC-5IRTF-R0C8E-2B324FC4E5E9AFDCC38C6E716F3BFBFDE6E62) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 358

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por parte de la Diputación de Badajoz por el Diputado Delegado, la dirección del Área de Fomento y la Jefatura del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos o personas en quien deleguen, y por parte del Ayuntamiento de La Coronada por el Sr. Alcalde y el/la Secretario/a Interventor/a, asistidos por el personal técnico que consideren oportuno.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, a lo largo de la ejecución del convenio de forma presencial o a distancia, cuando se solicite por alguna de las partes firmantes, con el fin de resolver todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del convenio.

Entre otras, serán funciones de la Comisión, que deberán materializarse en una adenda al Convenio, las siguientes:

1. Analizar la procedencia de una **prórroga de la vigencia del convenio**, la cual deberá estar justificada en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
 - b) Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación.
 - c) Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la firma del convenio.
 - d) Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la firma del convenio.
 - e) Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

Las prórrogas a la vigencia del convenio se articularán a través de una adenda al mismo y como máximo dicha prórroga será de la mitad del plazo de ejecución concedido, pasando a ser en tal caso el el plazo de justificación de como máximo, tres meses desde la finalización del plazo otorgado en la prórroga para la realización de la actividad.

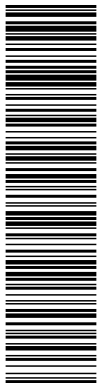
2.- Atender la petición de **ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación** por parte del ayuntamiento, no pudiendo exceder la misma de la mitad del plazo establecido originalmente y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Área de Fomento



Cód. Validación: 9PEC7CDTCNAGEF63JESLY9A2F | Verificación: <https://lacoronada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

DOCUMENTO CONVENIO: 12. CONVENIO ENI LA CORONADA arroyo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EWAZC-5IRTF-R0C8E Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/03/2022 12:51 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2091216.EWAZC-5IRTF-R0C8E-2B324AFC4EE5E9AFDCC38C6E716F3BFBFDE6E62) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 358

3.- **Determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos** asumidos por parte de alguno de los firmantes, teniendo en cuenta que a efectos de la graduación de dichos incumplimientos se establecen los siguientes criterios:

a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

1. No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
2. Justificación completa fuera del plazo inicial y antes del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
3. Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante. Reintegro de dicho importe.
 - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

b) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

1. Cumplimiento defectuoso:
 - No realización de la actividad, o realización de otra , sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin adenda firmada a tal efecto: Reintegro parcial.
 - No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, deba reintegrar el ayuntamiento y que, en todo caso, debe responder al principio de proporcionalidad.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio interadministrativo de Cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la finalización del plazo de ejecución y pago de la obra incluidas la posibles prórrogas y en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 40/2015, la duración no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

A) Serán **causas de resolución** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme determina la propia Ley.

Área de Fomento



Cód. Validación: 9PEC7CDTCNAGF63JESLY9A2F | Verificación: https://lacoronada.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

DOCUMENTO .CONVENIO: 12. CONVENIO ENI LA CORONADA arroyo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EWAZC-5IRTF-R0C8E Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/03/2022 12:51 ESTADO FIRMADO 31/03/2022 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2091216.EWAZC-5IRTF-R0C8E-2B324AFC4E52F9AFDCC38C6E716F3BFBFDE6E62) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 358

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

B) Los efectos de la resolución del convenio serán conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015:

- a. Liquidación de los acuerdos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- b. Resto de los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 52). El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE AYTO. LA CORONADA

D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

D. CRISTIAN MALDONADO MUÑOZ

Área de Fomento



Cód. Validación: 9PEC7CDTCNAG6F63JESLY9A2F | Verificación: <https://lacoronada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9